



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 29 de junio de 2015 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación para el curso escolar 2015/2016. (2015050181)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102 que: "La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros".

La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado. En este sentido, el artículo 162 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece que la Administración educativa convocará licencias para el profesorado con objeto de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación en el ámbito escolar.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a licencias por estudios, que den respuesta a esas necesidades de formación individualizada cuyo objetivo final es la mejora de la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo y otras necesidades personales de cualificación o formación, facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Personal Docente,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar licencias por estudios no retribuidas para el curso escolar 2015/2016, dirigidas al funcionariado de carrera de los cuerpos docentes no uni-



versitarios, del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Destinatarios y requisitos.

1. Destinatarios.

Los destinatarios de las licencias por estudios que se convocan serán funcionarios de carrera de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura pertenecientes a los siguientes cuerpos:

- a) Cuerpos docentes no universitarios regulados en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- b) En el caso de proyectos de formación en empresas, exclusivamente, de las especialidades de la formación profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de cualquier especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2. Requisitos.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los cuerpos anteriormente citados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Estar en situación de servicio activo durante el curso escolar 2014/2015 en centros docentes públicos o en servicios de inspección, cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

También podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran en excedencia durante el curso escolar 2014/2015.

- c) No estar durante el período para el que se solicita la licencia en comisión de servicios en otra Administración Educativa, ni en adscripción temporal en el exterior.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes que, perteneciendo a otra Administración educativa, se encuentren en comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) No haber sido sancionado mediante resolución firme, por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave.
- e) Se podrá solicitar en cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria global según recoge el artículo 9 de la presente orden.
- f) En el caso de estudios académicos, el número de créditos a realizar deberá ser, como mínimo, el señalado a continuación:



ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO	LICENCIAS ANUALES	LICENCIAS PARCIALES
	Créditos	Créditos
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.	50	20
b) Programas de Máster oficial o Doctorado.	20	12
c) Títulos de grados.	50	20
d) Cursos de especialización, Másters propios y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	30	—

Artículo 3. Modalidades.

1. Licencias por estudios ofertadas.

Se otorgarán licencias por estudio sin retribución económica, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa y formación en empresas, no necesariamente relacionados con el puesto de trabajo o especialidad que se imparta, a los funcionarios de carrera que, cumpliendo los requisitos anteriormente indicados, lo soliciten, conforme se indica a continuación.

2. Características de las licencias por estudio.

Estas licencias no retribuidas tendrán las siguientes características:

- a) Se mantendrá a todos los efectos el derecho a la reserva de puesto de trabajo, siendo computable a efectos de trienios y sexenios.
- b) Durante el período de duración de la licencia el interesado está obligado al abono de las cuotas correspondientes a clases pasivas mediante su ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia de residencia. En cuanto al abono de la cuota de MUFACE ésta se realizará una vez finalizada la licencia, descontándose una cuota corriente y otra atrasada.

3. Estudios para los que puede solicitarse la licencia.

Todos los estudios, trabajos o proyectos de investigación educativa y de formación en empresas deberán estar relacionados con uno de los siguientes aspectos:

- a) Hacer referencia a alguno de los siguientes aspectos:
 - Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
 - Las especialidades relacionadas con los nuevos Ciclos Formativos.
 - Éxito escolar y atención a la diversidad.
 - Educación para la convivencia: prevención de conductas agresivas en la comunidad escolar.



- Bibliotecas escolares.
 - Estudios relacionados con la enseñanza de lenguas extranjeras preferentemente relacionadas con secciones bilingües.
 - Singularidad de la escuela rural.
 - Seguridad y riesgos laborales. Planes de autoprotección.
 - Inteligencia emocional.
 - Espíritu emprendedor.
 - Contenidos curriculares digitales.
- b) La labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar que quedará reflejada en el proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación o proyecto de formación en empresas según el esquema contenido en el Anexo II.

Artículo 4. Períodos durante los cuales se disfrutará de la licencia por estudios.

1. Aspectos generales.

Las licencias por estudio podrán tener una duración anual o parcial, disfrutándose estas últimas durante las fechas que se indican a continuación. No obstante los plazos establecidos, los candidatos que obtengan licencia deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso escolar 2014/2015.

2. Periodos durante los cuales se disfrutará la licencia por estudios:

a) Licencia para todo el curso.

Se disfrutará desde el 1 de septiembre de 2015 al 30 de junio de 2016, ambos inclusive.

b) Licencia por estudio parcial. Incluirá los siguientes periodos:

Primer periodo parcial. Se disfrutará en los siguientes periodos:

- Funcionarios de carrera de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, o de Inspectores de Educación y profesorado de los centros de educación especial, permanente de adultos, Infantil y Primaria: Desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, ambos inclusive.
- Funcionarios de carrera de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas: Desde el 15 de septiembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, ambos inclusive.

Segundo periodo parcial. Se disfrutará desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016, ambos inclusive.

**Artículo 5. Solicitudes.**

1. Forma.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar solicitud, adjuntando dos copias del modelo que figura en el Anexo I, una para el interesado y otra para la administración, y que estará disponible en la web <http://profex.educarex.es>. Para ello los interesados, una vez descargada, cumplimentada y firmada, deberán presentarlas en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4 del presente artículo.

En el caso de que el aspirante presente en el registro oficial varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última que entregue.

2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud imprescindiblemente, el proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación o proyecto de formación en empresas que se va a desarrollar durante el período de la licencia. Dichos proyectos deberán desarrollar y concretar pormenorizadamente todos y cada uno de los apartados del esquema de contenido del Anexo II.

3. Compulsa.

En el caso de que los documentos justificativos se presentasen mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de diligencia de compulsa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros o archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.

4. Lugar de presentación.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en los registros de las oficinas del Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preferentemente, ubicadas en la Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n., (Edificio "III Milenio"), Módulo 5.º, Planta 1.ª de Mérida.

Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.



6. Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 6. Procedimiento.

1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

La Dirección General de Personal Docente hará pública en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, la lista provisional de aspirantes admitidos por cumplir los requisitos exigidos en la presente orden, con indicación del tipo de licencia por estudios solicitada, así como de aquellos aspirantes excluidos con indicación del motivo para ello.

2. Reclamaciones a la lista provisional.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En dicho plazo, además, podrán renunciar ante la Dirección General de Personal Docente a la participación en esta convocatoria.

3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renunciadas presentadas, la Dirección General de Personal Docente elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos, con indicación del tipo de licencia por estudios otorgada, y excluidos, haciendo pública la misma en la dirección de internet anteriormente indicada.

Dichas listas podrán ser recurridas en los plazos y formas provistos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a veinte días a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos, y una vez comprobado que estos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudio, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal Docente resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

Artículo 8. Renuncias.

Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renunciadas a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales apreciados por la Dirección General de Personal Docente.

**Artículo 9. Informes de progreso y memoria global.**

A lo largo del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

1. Informes de Progreso.

a) El Informe de progreso deberá contar con las siguientes acreditaciones:

<u>Estudios o proyectos</u>	<u>Documentación o Acreditación</u>
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos de Grado	<ol style="list-style-type: none">1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo.2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
b) Programas de Máster oficial o Doctorado	<ol style="list-style-type: none">1. Informe firmado por el interesado y por el Jefe del Departamento que organiza los cursos.2. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo.3. Acreditación de los exámenes o pruebas a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
c) Tesis doctorales	Informe de Progreso firmado por el interesado y por el Director de la tesis.
d) Proyectos o trabajos de investigación	Informe de Progreso firmado por el interesado y por la autoridad que avala el proyecto.
e) Formación en empresas	Informe de Progreso firmado por el interesado y por la autoridad que avala la realización de la actividad.
f) Cursos de especialización, Máster y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	<ol style="list-style-type: none">1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo.2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.

b) Presentación del Informe de Progreso en la Licencia por estudios anuales.

Antes del 15 de marzo de 2016 deberán presentar un informe de progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha, con las acreditaciones que se indican en la tabla del apartado 1.a) del presente artículo.



2. Memoria Global.

Al finalizar el período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán una memoria global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará, como mínimo, en los apartados recogidos en el Anexo III.

Dicha memoria se presentará del siguiente modo:

a) Presentación de la Memoria Global en la Licencia por todo el curso.

Antes del 15 de octubre de 2016 deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados.

En el supuesto de optar a la renovación de la Licencia por estudios, la presentación de la Memoria Global se presentará antes del 30 de junio de 2016.

b) Presentación de la Memoria Global en la Licencia por estudios parciales.

Para las licencias de estudios disfrutadas durante el primer período parcial:

Antes del 15 de abril de 2016 deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados.

Para las licencias de estudios disfrutadas durante el segundo período parcial:

Antes del 15 de agosto de 2016 deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados.

En el supuesto de optar a la renovación de la Licencia por estudios, la presentación de la Memoria Global se presentará antes del 30 de junio de 2016.

Artículo 10. Situación administrativa y compromiso de los seleccionados.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación, podrá dar lugar a la revocación de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias y administrativas.
2. La Consejería de Educación y Cultura, podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados y hacer uso de la documentación o material que haya sido elaborado al amparo de esta convocatoria para su divulgación en centros educativos, de acuerdo con la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual.
3. Los beneficiarios podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudio concedida por la Consejería de Educación y Cultura, para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

***Artículo 11. Desarrollo, seguimiento y control.***

La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo de lo preceptuado en la presente orden y efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por el Servicio de Inspección.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de junio de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA****ANEXO I****SOLICITUD DE LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA EL CURSO 2015/2016***(Este modelo para su posterior edición se encuentra en: <http://profex.educarex.es>)*

APELLIDOS		NOMBRE	
CUERPO (apartado segundo)		ESTUDIO O PROYECTO OBJETO DE LICENCIA (Anexo II)	

SOLICITA: le sea concedida una licencia por estudios en el período que se detalla: (1)

ANUAL	1er. PERÍODO PARCIAL	2º PERIODO PARCIAL

DATOS PERSONALES:

DNI:		Teléfono particular:	
Domicilio particular:		E-mail:	
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:	Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:
Especialidad de la que es titular:	
Titulación universitaria que posee:	
Centro docente de destino:	

_____, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

- (1) Señale por orden de preferencia con una (X) un único período.
 (2) Señale con una (X) el recuadro que proceda.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Personal Docente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Avda Valhondo s/n. Módulo 5, 3º Planta. Mérida.

**ANEXO II****ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.**

1. Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o título de Grado.	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. c) Datos sobre los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar d) Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas.
2. Programa de Doctorado	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. c) Datos de los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Créditos que proyecta realizar. d) En su caso, certificación de los créditos aprobados
3. Tesis doctoral	a) Introducción: 1.- Título de la tesis 2.- Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis 3.- En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes. 4.- Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc) b) Metodología y Plan de trabajo: 1.- Trabajo ya realizado. 2.- Trabajo a realizar durante el período de la licencia c) Previsión de su aplicación práctica en el marco del ámbito escolar
4. Máster oficial.	a) Justificación y finalidad de los estudios. b) Datos de los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Créditos que proyecta realizar. En su caso, certificación de los créditos aprobados
5. Trabajo o Proyecto de investigación Educativa.	a) Introducción: 1.- Título del proyecto. 2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante. 3.- Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto. b) Desarrollo: 1.- Objetivos. 2.- Justificación. 3.- Metodología y plan de trabajo. c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
6. Formación en empresas.	a) Introducción: 1.- Título del proyecto. 2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante. 3.- Certificación de admisión de la empresa o entidad que avala el proyecto. b) Desarrollo: 1.- Objetivos. 2.- Justificación. 3.- Metodología y plan de trabajo. c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
7. Otros estudios.	a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente. b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. Datos sobre los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar



ANEXO III
ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA GLOBAL SOBRE EL TRABAJO
DESARROLLADO DURANTE EL PERIODO DE DISFRUTE DE LICENCIA POR ESTUDIOS.

1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas o título de Grado.

- a) Datos sobre los estudios realizados:
 - 1.- Curso, asignaturas y créditos que ha realizado.
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

2. Programas de Doctorado

- a) Datos de los estudios realizados:
 - 1.- Curso o programa desarrollado.
 - 2.- Departamento que organiza los cursos.
 - 3.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 4.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ella.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

3. Tesis:

- a) Introducción:
 - 1.- Título de la tesis.
 - 2.- Departamento en que está inscrita, indicando así mismo la Facultad y Universidad en la que se encuentra incardinado, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Informe del Director de la tesis especificando: el progreso realizado y la fase en la que se encuentra tras el disfrute de la licencia por estudios
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
 - 2.- Plan efectivo de trabajo durante el período de la licencia.
 - 3.- Metodología aplicada.
 - 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de licencia.
 - 5.- Conclusiones.
- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

**4. Másteres:**

- a) Datos de los estudios realizados:
 - 1.- Curso o programa desarrollado
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Créditos efectivamente realizados y certificación de las calificaciones obtenidas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

5. Trabajos o Proyectos de investigación Educativa

- a) Introducción:
 - 1.- Título del proyecto.
 - 2.- Autoridad o entidad que avala el proyecto, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
 - 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia.
 - 3.- Metodología efectiva aplicada.
 - 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de la licencia.
 - 5.- Conclusiones.
- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

6. Formación en empresas

- a) Introducción:
 - 1.- Título del proyecto.
 - 2.- Empresa o entidad que avala el proyecto, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
- b) Desarrollo:
 - 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados.
 - 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia.
 - 3.- Metodología efectiva aplicada.
 - 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de la licencia.
 - 5.- Conclusiones.
- c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

7. Otros estudios:

- a) Datos sobre los estudios realizados:
 - 1.- Curso, asignaturas y/o créditos que ha realizado.
 - 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
 - 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.